

COMISIÓN 1

GOBIERNOS LOCALES: ADMINISTRACIÓN Y TERRITORIO

HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL
 FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS
 MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CALIDAD
 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
 DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS
 MANCOMUNIDADES
 DESPOBLACIÓN
 RELACIONES INTERNACIONALES

HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL

1. La FEMP propondrá al Gobierno crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente se continuará solicitando la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de Pleno derecho. Se solicitará la convocatoria de la Conferencia de Asuntos Locales, como también se articulará la participación de las Entidades locales, a través de la Asociación de ámbito estatal más representativa, en la formación de la voluntad nacional en la fase ascendente del proceso de elaboración de todas aquellas políticas comunitarias y de fondos europeos que afectan de manera directa a las competencias locales, en cumplimiento de lo establecido la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Así se propondrá, tal y como se vino recogiendo en anteriores Acuerdos

de Financiación con la Administración General del Estado, incluir en la programación de los Fondos Europeos del año 2020 y siguientes la aplicación directa a los Ayuntamientos de un porcentaje determinado de financiación con la finalidad de que la inversión europea pueda ser gestionada desde la Administración pública más cercana al ciudadano.

2. La reforma de la financiación local, en el marco de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales, deberá inspirarse en los principios generales de lealtad institucional, transparencia, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional. Para ello, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, será preciso flexibilizar la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), puesto que las rigideces actuales y prórrogas anuales no se corresponden con la actual coyuntura económica, ni responde al mandato constitucional del artículo 135 de la Carta Magna, lo que provoca por una parte la confiscación del

régimen jurídico local al quedar condicionada su autonomía a una regla fiscal obsoleta y por otra parte, a la imposición de generar superávits acumulados creándose la interesada ficción, al impedir o limitar la gestión del destino del superávit en las políticas de gasto, de la existencia de sobrefinanciación cuando lo que se está produciendo realmente es la abusiva limitación de su capacidad de actuación para beneficio de otras Administraciones.

En ese sentido se reiteran las siguientes propuestas:

- Que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado al que se refiere el artículo 30 de la LOEPSF se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.
- A efectos del cumplimiento de la regla de gasto no se deberán considerar como gastos computables aquellos que tengan carácter obligatorio y deriven de causas sobrevenidas en el ejercicio presupuestario cuya ejecución se deba a motivos extraordinarios y urgentes.
- Vigencia indefinida de la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF, que con-

tiene las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario previsto en el artículo 32 de dicha Ley Orgánica, sustituyendo la referencia a las inversiones financieramente sostenibles por una referencia a gastos urgentes y/o necesarios.

A las que se incorporan las siguientes:

- Revisar y mejorar la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la aplicación de la Regla de Gasto.
- Clarificar los criterios para la exclusión de gastos en la regla de gasto y revisión del concepto de gasto no computable.
- Revisar el cálculo de la tasa de variación del PIB a medio plazo.
- Incorporar nuevos supuestos de gastos no computables.
- Ampliar el abanico de Inversiones Financieramente Sostenibles.
- Flexibilizar el requisito de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) de que el gasto del superávit destinado a Inversiones financieramente sostenibles se impute obligatoriamente al capítulo 6 del presupuesto de gastos, permitiendo que se incluyera también el de las transferencias de capital, es decir, capítulo 7 del presupuesto de gastos como posible destino, al igual que en el caso de las Diputaciones, Consejos y Cabildos, bajo ciertas condiciones.
- Adaptar la exigencia de la regla de gasto a las circunstancias económicas y presupuestarias de cada entidad local.
- Flexibilizar la aplicación de la estabilidad presupuestaria a las entidades locales de menor tamaño.
- Flexibilizar y/o adaptar la aplicación de la estabilidad presupuestaria a las Entidades locales con sus cuentas saneadas.
- Eliminar la obligatoriedad de elaborar Planes Económicos Financieros, cuando el origen de estos esté en la realización de gastos puntuales, extraordinarios y atípicos, no extrapolables y que, por tanto, no generan déficits estructurales. En esos casos, debería ser suficiente con un Informe del Interventor explicativo de las causas y la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del gasto.

- Aprobar un nuevo Reglamento de desarrollo de la LOEPSF para las EELL.

- Crear un Órgano de interlocución permanente entre la Administración General del Estado y la FEMP para esta especialidad.

- Entretanto se promueve la prórroga indefinida para el destino del superávit, la FEMP solicitará del Gobierno que se comprometa a incluir dicha medida mediante Real Decreto-Ley, para así evitar las dificultades de gestión que provoca una tardía tramitación o la no aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Como paso previo por tanto para la reforma de la financiación es preciso delimitar la posición que ocupan y deben ocupar a futuro los Gobiernos locales dentro de la organización territorial del Estado como su régimen de organización y función pública, así como las competencias que deben ser desempeñadas por ellas con su correspondiente financiación. Pero también estableciendo mecanismos y procedimientos, haciendo uso de esos instrumentos y espacios de colaboración, que hagan efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales ya sean tributarias o fruto de compromisos por parte de aquéllas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de otros Organismos del Estado propios o transferidos a otras Administraciones Públicas.

4. El Plan de Acción del Gobierno de España para la implementación de la Agenda 2030 reconoce el rol clave de los gobiernos locales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país. La FEMP instará a que se avance en el reconocimiento institucional de los poderes locales como nivel de gobierno con autonomía política plena que permita proceder a las reformas necesarias para mejorar el nivel de descentralización del país. Por ello, la FEMP promoverá la revisión al alza de las competencias locales en materia de política social: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

5. La FEMP solicitará que se haga efectivo el principio de lealtad institucional de manera que cualquier iniciativa impulsada por cualquier otra Administración Pública que altere el "estatu quo" jurídico y de financiación de los Gobiernos locales sea previamente informado, debatido y resuelto en el seno de los escenarios de interlocución establecidos a tal efecto.

6. La FEMP considera que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales como participación de las provincias en los Ingresos del Estado, deben dirigirse al cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales, dado que por su naturaleza se trata de un recurso de carácter local, y no de un recurso de financiación autonómica.

7. La FEMP propondrá, dentro de la reforma de la financiación local, lo siguiente:

- Recuperar la figura del quinquenio de financiación, considerando que la última reforma data del año 2002.

- El actual modelo de Participación en los Tributos del Estado ha puesto de manifiesto enormes disfunciones que han afectado negativamente a las EELL, fruto del procedimiento empleado en el cálculo del índice de evolución (ITE), por cambios normativos, además de ser un sistema que fomenta la competitividad entre las distintas administraciones públicas alejándose del preceptivo principio de solidaridad que debe prevalecer en el sistema de financiación como preconiza nuestra Carta Magna en su artículo 138. En ese sentido, el nuevo modelo de Participación en los Tributos del Estado por parte de las Entidades Locales debería referenciarse directamente a la recaudación previa del Estado sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas, de esa manera se eliminarían esas disfunciones y la necesidad de homogeneizar la recaudación del año base. Asimismo, se añadirían los recargos e intereses devengados, así como los originados con las declaraciones extemporáneas de declaraciones tributarias, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que los considera parte de la deuda tributaria.

Además, deberá contemplarse la participación de la FEMP en el modelo de Participación en los Tributos del Estado a imagen de las Federaciones Territoriales del País Vasco, Navarra y Canarias.

- Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del "Sistema de Información Inmediata del IVA" en el que por aplicación del criterio de caja solamente se va a tener en cuenta la recaudación de 11 meses al desplazarse el mes de diciembre de 2017 a enero de 2018, es por

lo que se hace imprescindible homogeneizar los recursos derivados del IVA antes de finalizar el ejercicio 2019, al objeto de resolver el efecto SII y así evitar la liquidación definitiva negativa de la Participación de las Entidades locales en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2017 derivada de este efecto.

Para ello se constituirá a la mayor brevedad posible y antes de que finalice 2019, un grupo de trabajo entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública con la FEMP con el objetivo de abordar de forma inminente y dar solución a la repercusión del SII en la futura liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2017.

- Modernizar los tributos locales, mejorar su gestión y recaudación, reduciendo la conflictividad jurídica e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos. Las medidas que pudieran aprobarse deberán estar orientadas a incrementar la autonomía de las Entidades Locales en la determinación de los tributos locales, así como mejorar la eficacia en su gestión.

- Revisar los beneficios fiscales actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación.

- Reformular el régimen tributario de la ocupación del dominio público local, en especial de las empresas de suministros, tales como los servicios de comunicaciones (telefonía móvil y servicios fijos), electricidad y gas.

- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.

- Incorporar medidas que contribuyan a incrementar los ingresos de los municipios de reducida dimensión, tales como la actualización de los valores de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, siendo éste un recurso que puede contribuir a los municipios de menor tamaño. Asimismo, se valorarán específicamente los cotos de caza y pesca en la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza rústica

considerando que el beneficio económico generado en los mismos no repercute en la comunidad vecinal. Como también incorporar el fondo destinado a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siendo su dotación en cada ejercicio presupuestario el resultado de evolucionar la cuantía del ejercicio anterior por un índice de evolución que se fije a este efecto al objeto de reducir la brecha existente entre los grandes y pequeños municipios y combatir la despoblación en el ámbito rural.

- Regular la obligación por parte del Estado de aplicar anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.

- Regular el procedimiento de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.

- El establecimiento de un régimen legal de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales, así como de las correspondientes sanciones en el caso de su incumplimiento, todo ello al objeto de garantizar los recursos de las Entidades Locales y de reforzar la lucha contra el fraude fiscal.

- La compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.

- En el supuesto de que sigan siendo obligatorios, la FEMP instará a que todas las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinen las correspondientes fórmulas de compensación.

- La actualización urgente de los valores Catastrales al objeto de lograr su uniformidad en todo el territorio de régimen común, así como adecuar los mismos a la realidad de cada momento.

8. La FEMP solicitará la creación de un fondo de compensación para los Ayuntamientos por las cantidades que tengan que devolver a los contribuyentes por liquidaciones del impuesto anteriores a la reforma legislativa del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9. La FEMP considera que para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda deberá publicar con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

10. La FEMP seguirá solicitando del Gobierno la creación de un fondo de compensación del IVA soportado por la Administración Local en sus inversiones y en la prestación de servicios obligatorios mediante tasas exentas de IVA. Asimismo, velará por el interés local en las reformas normativas o cambios interpretativos en la aplicación del impuesto.

11. La FEMP considera necesario que se deroguen las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas y que el régimen del endeudamiento de las entidades locales vuelva a ser el contenido y consensuado en la última reforma de la Financiación local contenida en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

12. A pesar del enorme esfuerzo realizado por el Gobierno para colaborar en el saneamiento financiero de las Entidades locales, las actuales medidas de apoyo se consideran insuficientes para resolver el colapso financiero de un número reducido de ellas. Por todo lo anterior, la FEMP considera prioritario que el Gobierno ponga a disposición de esos municipios que se encuentran en situaciones de especial dificultad financiera un conjunto de medidas de apoyo, que les permitan hacer frente a estos problemas, siempre en el marco de la LOEPSF.

13. La FEMP continuará mejorando los Convenios suscritos con otros Organismos Públicos, así como con otro tipo de Entidades y Organizaciones que faciliten la gestión tributaria y financiera de las Entidades locales.

14. En el contexto actual, en el que ya resulta obligatorio, desde el cierre del ejercicio 2017, que las entidades locales incluyan en la Cuenta General información explícita referida al coste de las actividades públicas, así como en la diferente normativa específica al respecto, la FEMP seguirá impulsando y recomendando la implantación de una metodología común de contabilidad analítica y realizará cuantas actuaciones sean precisas para su consolidación y expansión así como para la colaboración con la IGAE en la realización de recomendaciones y en el diseño de una aplicación informática que permita el cálculo sistemático y continuado en el tiempo del coste de los servicios.

En relación directa con el desarrollo del modelo de contabilidad analítica de los servicios públicos, y una vez conseguida su implantación local, sería deseable también la misma colaboración, impulso y expansión del establecimiento de los indicadores de gestión que permitan la evaluación de la gestión pública local, al nivel de la medición de su eficacia, eficiencia y economía. Estos indicadores se plantean también como una solución alternativa al recorte presupuestario para controlar el déficit público, asociando así la reducción del gasto público a una mejora de la eficacia y de la eficiencia en la gestión de la Administración Pública, es decir, se podría producir más y mejores servicios (de mejor calidad) a más bajo coste, reduciendo así el déficit público, a través de una mejor asignación de los recursos.

15. El creciente proceso de descentralización en la prestación de servicios públicos que se ha llevado a cabo mediante la creación de entidades públicas autónomas es el principal origen de la necesidad de presentar información contable a nivel consolidado. Hasta la fecha, no existe adaptación a las entidades locales de las normas de consolidación del sector público estatal. En este contexto, la FEMP solicitará al Gobierno la adaptación de la normativa estatal sobre consolidación, a las entidades locales, en un intento de que se resuelvan los problemas principales que están surgiendo actualmente con la referida información consolidada.

16. La FEMP participa activamente en Comisión para la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) a las Normas de Auditoría del Sector Público. Tras la aprobación del "Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local", estas normas serán de aplicación obligatoria para los órganos de control interno del ámbito local. Observada la complejidad de esas Normas Internacionales se considera imprescindible la colaboración con la IGAE para la adaptación de las normas de auditoría de la administración general del Estado al ámbito local.

17. La FEMP seguirá fomentando el papel vertebrador de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y otras entidades supramunicipales, tanto en la gestión de los tributos de los municipios de sus respectivos ámbitos territoriales como en la colaboración administrativa con otras administraciones públicas. Además, seguirá impulsando la firma de convenios con los distintos órganos de la Administración General del Estado potenciando la intervención de los entes provinciales y supramunicipales. Por otra parte, se animará a que redoblen sus esfuerzos para asistir a las entidades locales de menor dimensión y capacidad económica al mejor cumplimiento de las obligaciones legales.

18. Desde la FEMP se seguirá proponiendo, a fin de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación formal de servicios y la referencia institucional de identidad hasta donde sea posible, la regulación de un régimen local propio para los pequeños municipios, con exigencias administrativas, de procedimiento y fiscalización proporcionadas a sus presupuestos y competencias, limitando el coste de sus funciones institucionales y administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

- 19.** Se trabajará, de forma coordinada con las Administraciones Públicas correspondientes, para la recuperación y fortalecimiento de la Autonomía organizativa de las Entidades Locales en cuanto a la gestión responsable de sus Recursos Humanos, eliminando cualquier medida relativa a las tasas de reposición de efectivos, teniendo en cuenta los marcos legalmente establecidos para el conjunto de las Administraciones Públicas.
- 20.** Se promoverá y avanzará en la cultura del aprendizaje y especialización a lo largo de toda la vida profesional, como herramienta de cualificación de los empleados locales y, por tanto, como fórmula de mejora de los servicios prestados a los ciudadanos. Se trabajará en el mantenimiento y desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas manteniendo la gestión directa de fondos de formación por parte de las Entidades Locales, todo ello coordinado en los foros interadministrativos correspondientes.
- 21.** Se potenciará la visión local en los foros interadministrativos relacionados con la gestión de Recursos Humanos de las Administraciones Públicas y se propondrán modificaciones normativas que den respuesta a las necesidades específicas de las Entidades Locales.
- 22.** Se procederá a sistematizar la identificación y difusión de las buenas prácticas relativas a la gestión de los Recursos Humanos que se estén desarrollando en las Entidades Locales y que puedan ser útiles para la mejora común.
- 23.** Se desarrollará la implementación del Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado en 2018 y en el que la FEMP ha sido parte relevante en cuanto a su formalización y aprobación en el seno de la Conferencia Sectorial de Administraciones Públicas.

MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CALIDAD

- 24.** Impulsar y promover el cambio tecnológico en los Gobiernos Locales, apoyando con el conjunto de las administraciones públicas el proceso de transformación y modernización en que se encuentren inmersos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Para ello se dará asesoramiento y formación a los Gobiernos Locales que quieran incorporar a su gestión programas de calidad, abriendo foros y buscando fórmulas que permitan maximizar los recursos de los que se disponga, con especial atención a los primeros momentos de legislatura en los Ayuntamientos, y a los cargos electos que asumen por primera vez esta responsabilidad.

- 25.** Desarrollo de acciones formativas para el conjunto del personal de las administraciones locales, cargos electos y funcionarios para impulsar la implantación de la administración electrónica de cara a la entrada en vigor en el año 2020 de las Leyes 39/2015 y 40/2015. Estas acciones formativas tendrán especial incidencia en los Servicios de Atención Ciudadana y Oficinas de Registros al ser los servicios con mayor impacto por la entrada en vigor de ambas leyes.

En este sentido, se hace imprescindible que los Gobiernos Locales, impulsen y desarrollen cursos de información y formación con el conjunto de las asociaciones, pequeño comercio, y todas aquellas entidades jurídicas que, tal como se establece en la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la administración y carecen en ocasiones de conocimientos específicos sobre los nuevos aplicativos, herramientas y procedimientos electrónicos.

- 26.** Reforzar la coordinación y actuaciones conjuntas con el resto de las administraciones públicas, Estatal y Autonómica, para un óptimo funcionamiento de los diferentes servicios, programas, instrumentos y herramientas tecnológicas que mejoren los procedimientos de intercambio de información y servicios entre las diferentes Entidades.

- 27.** Elaboración de documentos marco, planes y programas para el conjunto de los Gobiernos Locales en las materias que versa la Comisión.

Impulsar actuaciones en materia de calidad que contribuyan a tener administraciones más ágiles, eficientes dinámicas y transparentes, mediante la implantación de diferentes normas y procesos teniendo en cuenta el horizonte 2023 y los objetivos y metas aprobadas por los Gobiernos Locales en la X Jornadas de Modernización de la Administración local (JOMCAL).

En este sentido la participación ciudadana, se constituye un eje fundamental para el impulso de pueblos y ciudades, más creativos e innovadores.

- 28.** Fomentar y contribuir a que se desarrollen procesos de Evaluación en los Gobiernos Locales, para poder valorar el estado y la innovación de nuevas políticas públicas que mejoren y optimicen la calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

En este marco se hace imprescindible colaborar de manera activa en la Red Interadministrativa, liderada por la Administración Central y donde se encuentran representadas también las Comunidades Autónomas y Los Gobiernos Locales.

- 29.** Impulsar el reconocimiento a los Gobiernos Locales en materia de transformación y modernización, calidad y excelencia innovación pública, participación ciudadana, buen gobierno y transparencia mediante la instauración de Premios., poniendo así en valor, el gran trabajo y el esfuerzo realizado en estas materias por los Gobiernos Locales.

- 30.** Desde la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP se continuará impulsando la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y, en definitiva, hacer de las entidades locales un espacio donde el gobierno abierto sea una realidad.

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

31. Continuar trabajando en la implantación y despliegue de la Administración Electrónica, dando continuidad a los proyectos en los que la FEMP ha venido colaborando con otras Administraciones Públicas.
32. Participar activamente en todos aquellos foros de interés sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación, en representación del Conjunto de Administraciones locales, para dar traslado de las novedades en el momento en que estas se produzcan, facilitando así la innovación en el mundo Local.
33. Continuar colaborando con la Administración General del Estado, así como con otras administraciones, en la implantación de nuevos servicios de administración electrónica puestos a disposición de la Administración Local.
34. Buscar la colaboración con la Administración General del Estado que permita participar en la redacción de los textos legislativos futuros de interés para la Comisión, así como, formular propuestas de enmiendas a los borradores de dichos textos que se lleguen a discutir en sede parlamentaria.
35. Crear un grupo de trabajo estable de técnicos provinciales/insulares especializados en Administración Electrónica para que, coordinados por la Comisión de Sociedad de la Información y Tecnologías de la FEMP, puedan generar documentos, proponer acuerdos, marcar pautas y definir el modelo más productivo de relación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aras a una mejor prestación del servicio que se le debe a los municipios competencia de dichas instituciones.
36. Propiciar entornos de trabajo colaborativos, así como herramientas de comunicación interna de la Comisión, para que sus miembros, y los grupos de trabajo de los que se dota, puedan tener herramientas para compartir información de cara a realizar los trabajos que se les pueda encomendar, en el ánimo de afianzar el sentido de pertenencia y fortalecer el trabajo en equipo.

37. Diseñar Reconocimiento/Premios propios de la Comisión, que sirvan como plataforma de conocimiento y expansión de las buenas prácticas municipales y provinciales, propiciando el benchmarking entre estas Administraciones.
38. Configurar nuevos canales de comunicación de la Comisión hacia el exterior, que faciliten la difusión de los trabajos que se desarrollan hacia las Administraciones Locales y hacia el conjunto de la sociedad, promoviendo la mejora continua de los mismos gracias a las aportaciones que pudieran recibirse desde distintas fuentes.
39. Trabajar en la normalización de los procedimientos más habituales en la administración local, así como en modelos de datos sectoriales, con la intención de facilitar la interoperabilidad entre los diferentes entornos de las Administraciones Públicas.
40. Crear Comunidades especializadas en la reutilización de infraestructuras y conocimiento, donde se fomenten sus modelos de gobernanza, para favorecer las condiciones para la publicación y reutilización de tecnología y conocimiento que nace en las Administraciones Locales y que requiere de ciertas condiciones, licencias, documentación, y transferencia de conocimiento para su viabilidad.
41. Crear una estructura en la línea de los observatorios, que integre a técnicos y expertos en innovación tecnológica, que reporten a la Comisión las últimas tendencias del mercado a nivel nacional, europeo y mundial sobre tecnologías aplicadas a las Administraciones Locales.
42. En el complejo entramado de niveles de gobierno que conforman el sistema político-administrativo español, la posición de cada uno de ellos viene dada en buena medida por el nivel que alcanzan sus competencias. Entendidas estas como conjunto de potestades que se proyectan sobre determinadas materias, acompañadas de su correlativa financiación, permiten a su titular realizar políticas públicas, resolver demandas ciudadanas y conformar un proyecto de gobierno propio, con y para sus ciudadanos. El nivel de competencias de cada gobierno influye en alto grado en su legitimidad.

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS

Las competencias de las Diputaciones Provinciales son propias y delegadas. Las propias, que constituyen la base del sistema, son esencialmente instrumentales en relación con las de los Municipios. En relación con las delegadas, la asunción provincial e insular de competencias derivadas de los Gobiernos Autonómicos y del Gobierno Central deben respetar el principio de simetría competencial y financiera.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares diseñan políticas de cooperación en función de las necesidades de los Municipios de su territorio, de tal forma que, mediante acciones concertadas se ponga al servicio de los Municipios toda la capacidad operativa de las instituciones provinciales e insulares actuando además como dinamizadora y núcleo de redes de municipios y dotándoles de visión y planificación estratégica.

En el marco de la Comisión se continuará trabajando para impulsar las iniciativas necesarias para definir el marco competencial de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y se promoverá la coordinación con las Federaciones Territoriales de Municipios en cuantas materias se consideren de interés para garantizar el principio de subsidiariedad.

Asimismo, y en relación con lo anterior, desde la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares se trasladará a la Junta de Gobierno su apoyo en las demandas que desde la FEMP se realizan en torno a cuestiones relevantes relacionadas con la financiación de la Administración Local y, además, se pondrá de manifiesto que las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, al igual que el resto de administraciones locales, cumplen las exigencias derivadas del nuevo marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecido en la Ley Orgánica 2/2012 como lo acredita el hecho de haber generado un superávit aproximado de 1.000 millones de euros por año, desde la aplicación de dicha ley.

Añadido a lo anterior, las restricciones en la contratación de personal han generado una reducción en el volumen y pérdida de calidad en la prestación de servicios públicos que está mermando el principio de autonomía local. Por ello, desde la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares se continuará trabajando y trasladando a la Junta de Gobierno de la FEMP los problemas derivados de la tasa de reposición de efectivos que en los últimos años está generando problemas importantes en la administración local.

43. Desde la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares se continuará trasladando la necesidad de continuar profundizando en el debate sobre la participación de los Gobiernos Locales en el diseño, programación y ejecución de los fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

El actual ciclo presupuestario de los fondos comunitarios está privilegiando el desarrollo de las ciudades y la mejora de la conectividad en ámbitos urbanos con el fin de que la densidad y la focalización generen una economía más competitiva e inteligente. No obstante, y sin detrimento de lo anterior, es importante que en el medio rural se consiga un ritmo de inversiones importante que evite una distorsión del objetivo de convergencia y trabajar en una concepción más equilibrada con el crecimiento urbano y justa con el desarrollo del mundo rural.

Se defiende la participación de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares como entidades beneficiarias de Fondos Estructurales y Europeos ya que la participación de las mismas en la gestión y ejecución de fondos europeos en periodos anteriores ha permitido el desarrollo de proyectos eficaces y de calidad, integrando a los municipios pequeños y a las ciudades medianas. El éxito de los proyectos desarrollados en anteriores periodos se ha basado en la capacidad técnica y económica para la cofinanciación y anticipación de recursos por parte de los Gobiernos Locales Intermedios.

44. Los Gobiernos Provinciales e Insulares tienen como objetivo conseguir la cohesión territorial y social; el desarrollo económico, y el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares en su labor de coordinación territorial, de apoyo a los pequeños y medianos municipios en la prestación de servicios de primera necesidad, de impulso de actua-

ciones complementarias en temas de competencia municipal son necesarias para la gestión local y para el mantenimiento de municipios de menor tamaño.

Esta labor vertebradora del territorio de las entidades provinciales e insulares define el compromiso de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares en la lucha contra la despoblación del ámbito rural, fenómeno destacado del reto demográfico al que se enfrenta nuestro país.

Por ello, desde la Comisión se trabajará en:

- El impulso de las medidas contenidas en el Documento base de la Comisión de Despoblación aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP en mayo de 2017.

- El Documento de Acción cumple con el objetivo de sentar las bases de un discurso unificado, coordinado y consensuado que desde el ámbito local se pretende trasladar al resto de administraciones implicadas en el proceso de despoblamiento. El referido Documento incluye un total de 79 propuestas concretas por áreas sectoriales (medidas institucionales y de financiación, economía y empleo, infraestructuras, servicios sociales, vivienda, incentivos demográficos, y cultura, identidad y comunicación).

- Articular la participación activa de las entidades locales (a través de la FEMP), en la elaboración por parte del Gobierno de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

45. La Cooperación Económica del Estado con las entidades locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas pretendiendo, mediante su contribución a las inversiones locales, la consecución de una mejor calidad de vida y de un mayor grado de cohesión económica y social en los municipios; en especial, los menos favorecidos. Una de las líneas de actuación de la Cooperación Económica Local del Estado es la concepción y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones municipales, dotación y mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales o de los Cabildos y Consejos Insulares.

Desde hace algunos años la dotación económica para los Planes Provinciales e Insulares de Obras y Servicios consig-

nada en los Presupuestos Generales del Estado ha desaparecido. Por ello, desde la FEMP seguiremos reclamando una adecuada financiación de dichos Planes Provinciales e Insulares de Cooperación Local.

46. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen un decisivo impulso a la digitalización de las Administraciones Públicas españolas en todos los niveles. Además, establecen varias obligaciones en torno a la administración electrónica que propician una mayor eficacia, innovación y modernización de las mismas.

El papel de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares en la implantación de ambas leyes es primordial desde una doble perspectiva: la implantación de la administración electrónica en las propias entidades provinciales e insulares y, en segundo lugar, su papel activo para que la implantación de la administración electrónica sea efectiva y homogénea en todo el territorio y, sobre todo, en los municipios menores de 20.000 habitantes que adolecen de dificultades en el acceso a herramientas técnicas y a medios humanos necesarios para la implementación de este cambio estructural.

En línea con lo anterior, y dada la envergadura que supone este desarrollo legislativo, desde la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares se propone contribuir a la implantación de ambas leyes conforme a las siguientes premisas:

- Trabajar de forma conjunta y coordinada con otras instancias en el intercambio de información y en la definición, impulso y coordinación de modelos de prestación de servicios electrónicos que aseguren una visión integral del mismo.

- Fomentar la coordinación real entre los diferentes niveles de administración (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) para dotar al territorio y a las personas de los medios técnicos y humanos necesarios para que la implantación de la administración electrónica sea homogénea y efectiva en todas las provincias, haciendo mayor hincapié en las necesidades de los Ayuntamientos de menor tamaño.

47. Muy relacionado con la propuesta anterior, en la implantación de desarrollos legislativos que afecten de forma decisiva a la Administración Local, desde la FEMP, a través de la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, se planeará un trabajo de recopilación de información sobre el estado de situación previo de los municipios, sobre todo los de menor tamaño, para coordinar el desarrollo homogéneo de dichas medidas y la concreción sobre los medios técnicos, económicos y humanos necesarios. Además, se promoverá una coordinación, colaboración y comunicación entre todos los organismos implicados previa a la entrada en vigor de determinados desarrollos normativos.

Un claro ejemplo de lo anterior ha sido la entrada en vigor de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que está ocasionando problemas de gestión diaria en los municipios de menor tamaño. Por ello, desde la Comisión se trasladará a la Junta de Gobierno de la FEMP la propuesta de analizar una posible excepcionalidad de aplicación de la Ley con los municipios de menor tamaño.

48. Desde la FEMP se continuará trabajando en una línea de actuación de fomento de la visibilidad de la actividad que desarrollan las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares desarrollándose fórmulas que mejoren el conocimiento de la institución provincial en el tejido social, mediante el incremento de su notoriedad, transparencia y responsabilización de la gestión política ante los ciudadanos.

En este sentido, se propiciará la reflexión y el debate sobre el sistema electoral provincial que debe considerar las diversas fórmulas mediante las que se corrijan los distintos problemas que genera su actual configuración y, llegado el momento, se propondrá un sistema de elección directa de los Presidentes y Presidentas de los Gobiernos Locales intermedios.

MANCOMUNIDADES

49. Fortalecimiento institucional de la fórmula asociativa de las Mancomunidades de municipios como entidades facilitadoras de la prestación de servicios en términos de calidad, eficiencia y eficacia prestándose mayor atención a los de menor capacidad técnica y económica.

Por ello, desde la FEMP se defenderá la existencia de las Mancomunidades que persigan, junto con otras administraciones, la calidad en la prestación de los servicios públicos, la consecución de ahorros de costes con la aplicación de economía de escala evitando la duplicidad de competencias en la prestación de servicios públicos. Para ello, se solicitará al Gobierno de España y de las Comunidades Autónomas que favorezcan y faciliten la función coordinadora de las Mancomunidades estableciéndose mecanismos homogéneos de participación.

50. Las Mancomunidades de municipios son entidades que garantizan la prestación de servicios en el ámbito rural por lo que son un instrumento destacado en la lucha contra la despoblación del territorio ya que promueven la necesaria cohesión territorial y social, favoreciendo la vertebración de los territorios y propiciando un desarrollo sostenible y equilibrado especialmente en el medio rural.

Por ello, y teniendo en cuenta que las Mancomunidades están afectadas en gran medida por la legislación autonómica, desde la FEMP, en colaboración con las Federaciones Territoriales de Municipios, se trabajará para disponer de un mayor apoyo de las Comunidades Autónomas en la creación, funcionamiento y apoyo a las Mancomunidades, donde existan parámetros de reparto de recursos económicos, estableciendo un mínimo y un máximo de financiación basado en el criterio de la solidaridad.

51. Desde la FEMP se promoverá un trabajo colaborativo y de intercambio de conocimiento entre las Mancomunidades de España. Y, en concreto, se pondrá especial énfasis sobre las siguientes cuestiones:

Se promoverá la información para que las mancomunidades puedan participar en las convocatorias de distribución de Fondos Europeos y otras iniciativas comunitarias.

Se apostará por la inclusión de herramientas y procedimientos que promuevan la Transparencia y el Buen Gobierno en las Mancomunidades en los mismos niveles que se está haciendo en los Ayuntamientos.

Se trabajará para que las Mancomunidades apuesten por la estabilidad de sus propias estructuras evitando la creación de mancomunidades por razones coyunturales que no se mantengan en el tiempo.

52. Desde la FEMP se continuará profundizando en el conocimiento de la realidad de este tipo de organizaciones mediante la actualización y mejora permanente del Censo de Mancomunidades de la FEMP.

Asimismo, se promoverá una colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para profundizar en los datos disponibles y se facilitará a las Mancomunidades la información sobre el acceso a los registros oficiales para la actualización de los mismos.

DESPOBLACIÓN

53. La defensa continuada de los contenidos, las propuestas y los procesos contenidos en el Documento de Acción, listado de medidas para lucha contra la despoblación en España, aprobado por esa Junta en su sesión del mes de abril de 2017, actualizando, si fuere necesario, las acciones propuestas en dicho documento.

54. El firme compromiso de los electos locales para seguir trasladando al conjunto de las administraciones la necesidad de compartir los esfuerzos que sean necesarios para eliminar cualquier discriminación entre territorios asociada al declive demográfico, adoptando para ello las fórmulas adecuadas que ayuden a alcanzar la adecuada cohesión social y territorial.

55. Que la lucha contra la desigualdad, en cualquiera de sus formas o manifestaciones, que generan la despoblación y demás fenómenos asociados al reto demográfico alcance la prioridad necesaria en la gestión pública, participando para ello de la política estatal, comunitaria e internacional correspondiente, que debiera incorporar el impacto de género.

- 56.** Es urgente que la FEMP continúe en su defensa de los intereses locales en aquellos Municipios que sufren fenómenos demográficos adversos, instando al resto de las administraciones a la coparticipación con los Gobiernos Locales en cuantas medidas deban adoptarse al respecto.
- 57.** Trasladar al resto de poderes públicos la necesidad de incorporar a las Entidades Locales en los procesos de diseño y asignación de cuantos recursos se encuentren disponibles, independientemente de su fuente de financiación (estatal, autonómica o europea) y cuya finalidad sea la lucha contra la despoblación o cualquier otro desafío demográfico adverso.

RELACIONES INTERNACIONALES

- 58.** La aprobación, en el año 2015, de la Agenda 2030 de los 17 ODS y de la Nueva Agenda Urbana (NUA) establecen un nuevo marco de acción política que necesita del concurso primordial de los gobiernos locales. El contexto nacional e internacional ha cambiado tan sustancialmente que nos enfrenta a nuevos retos y desafíos que conectan la acción internacional, europea, nacional y local de manera directa. En el marco del Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 del Gobierno de España, del que la FEMP forma parte, se garantizará la participación de los gobiernos locales, a través de la Federación, en la Comisión Nacional para la Agenda 2030, como órgano multinivel de cooperación, colaboración, comunicación e información entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales. Por ello, desde la FEMP se promoverá una alineación estratégica que responda a los principios constitutivos de la Agenda 2030.
- 59.** De la misma manera, se articulará la participación de la FEMP en el Consejo de Desarrollo Sostenible como órgano asesor y de colaboración que servirá de cauce para la participación de la sociedad civil, la academia y el sector privado en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ejecutando la Estrategia de la FEMP para el cumplimiento de la Agenda 2030. Para llevar a cabo todas estas acciones, la FEMP impulsará diferentes acuerdos de colaboración tanto a nivel nacional (Alto Comisionado para la Agenda 2030, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre otros), como a nivel europeo e internacional (Comisión Europea, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, ONU-Habitat, entre otros). Asimismo, se explorarán acuerdos de colaboración público-privados con actores de reconocida implicación con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, teniendo en cuenta el firme compromiso de la FEMP con los ODS, promoverá la hoja de ruta que supone el "Compromiso de Sevilla" e impulsará Planes Locales 2030 que permitan liderar los retos futuros globales mediante procesos de gobierno abierto e identificar actuaciones que municipios y provincias vienen realizando en materia de desarrollo sostenible, con el objetivo de generar el intercambio de conocimiento que incorpore de manera transversal los 17 ODS para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- 60.** La FEMP fomentará el conocimiento sobre la Nueva Agenda Urbana, la Agenda Urbana Europea y la Agenda Urbana Española entre sus miembros, promoverá y generará espacios de intercambio y aprendizaje con otros gobiernos locales y redes internacionales y promoverá el desarrollo de capacidades locales para articular estas agendas en la planificación local en consonancia con la Agenda 2030.
- 61.** La FEMP seguirá trabajando de forma conjunta con tanto con diferentes entidades públicas y privadas como con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y otros actores nacionales e internacionales del ámbito del desarrollo urbano sostenible en labor de apoyo a los Gobiernos Locales, en el desarrollo de políticas urbanas locales y en el fomento de prácticas inclusivas, creativas e innovadoras.
- 62.** La FEMP continuará apoyando las iniciativas que permitan el desarrollo de una "Agenda de Convivencia y Paz en los Municipios Españoles" y promoverá su difusión y el intercambio con otros Gobiernos Locales del mundo, favoreciendo su desarrollo e implementación en el territorio con el fin de avanzar hacia el logro conjunto de la Agenda 2030 y los 17 ODS, a través de la construcción de una cultura de paz. Para ello, fomentará iniciativas de cultura de paz en las ciudades a través de la sección española de la red mundial de Alcaldes por la Paz como el elemento clave e indispensable del desarrollo humano sostenible.
- 63.** La FEMP en el ámbito de su representación en el Comité de la Regiones (CdR), orientará sus esfuerzos a coordinar la participación de los Gobiernos Locales españoles designados por la Federación, al objeto de visibilizar y trasladar la aportación que hacen los poderes locales españoles a la construcción de Europa. Para ello es necesario que, en este nuevo mandato, se refuerce la participación de la FEMP en los dictámenes y resoluciones que allí se debatan y que sean de principal interés para el municipalismo español.
- 64.** Se fortalecerá la participación de la FEMP en el Foro Iberoamericano de Gobiernos locales para impulsar la carta iberoamericana de autonomía local y la promoción de una cooperación descentralizada birregional basada en el intercambio de conocimiento y el fortalecimiento institucional teniendo como punto de partida la localización de los ODS como herramienta para el desarrollo de territorios sostenibles.
- 65.** La FEMP participará activamente en las diferentes organizaciones municipalistas de ámbito internacional en las que tiene representación (CMRE, CGLU, CPLRE y otras), con la finalidad de trasladar las mejores propuestas sobre política local que interesen a la ciudadanía y a las Entidades Locales a las que representamos, incidir en la gobernanza internacional en el marco de Naciones Unidas y defender el papel de los gobiernos locales en la construcción de una Europa más cohesionada, más social y más igualitaria. Asimismo, La FEMP en el marco de la Estrategia de Acción Exterior elaborada por el Gobierno de España en cumplimiento de la Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, planteará una mejora de los mecanismos de participación de los Gobiernos Locales en el ámbito de la Estrategia de Acción Exterior a nivel país: Consejo de Acción Exterior y la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea.